

**TERMINACIÓN PROCESO / RADICADO 11001-31-03-041-2022-105 / PROCESO DECLARATIVO / DDTE CONSTANZA RAMOS BOTELLO Y OTROS / DDO CREAR PAIS SA**

Diego Felipe Bahamón Azuero <pipebahamon831@hotmail.com>

Mar 09/05/2023 8:04

Para: Juzgado 41 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gerencia Sucursalcali <gerencia.sucursalcali@crearpais.com.co>;lilian.calderon@crearpais.com.co <lilian.calderon@crearpais.com.co>;fabio.parada@crearpais.com.co <fabio.parada@crearpais.com.co>

 5 archivos adjuntos (1 MB)

48\_Contrato\_Transacción.pdf; 43\_Camara\_Comercio.pdf; 49\_Constancia\_Pago.pdf; Factura\_Cancelación\_Hipoteca.pdf; 01\_Terminación\_Proceso.pdf;

Señores

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA  
E.S.D.**

Ref.: TERMINACIÓN PROCESO Radicado 11001-31-03-041-2022-105 Proceso: Declarativo Demandante: Constanza Ramos Botello y otros Demandado: Crear Pais SA
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**DIEGO FELIPE BAHAMÓN AZUERO**, mayor de edad, e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma actuando en calidad de apoderado de los demandantes dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente solicito la terminación del proceso por transacción suscrita entre las partes conforme al artículo 312 del C.G.P.

Atentamente,

Cordial Saludo,

***DIEGO FELIPE BAHAMÓN AZUERO***

Abogado

Asesoría, Consultoría & Representación Judicial

Carrera 8 G N 26 65 B/ Los Cambulos

Cel. 300 412 8508

Neiva - Huila

La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es propiedad del REMITENTE y tiene carácter confidencial, solo puede ser usada por su destinatario, ya que puede contener información de uso privilegiado o confidencial, por lo tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, su interceptación, sustracción, extravío, reproducción total o parcial, lectura o uso, está prohibida a cualquier persona diferente a su legítimo destinatario. Si por error ha recibido este mensaje, por favor disculpe, proceda a eliminarlo y hágalo saber.

***EVITE IMPRIMIR, CUIDE, PROTEJA Y PIENSE EN SU COMPROMISO CON EL MEDIO AMBIENTE***

**CONTRATO DE TRANSACCIÓN CELEBRADO ENTRE CONSTANZA RAMOS BOTELLO  
Y JAIME NAVARRETE TAMAYO QUIENES ACTUAN A TRAVES DE SU APODERADO  
DIEGO FELIPE BAHAMÓN AZUERO Y CREAR PAIS S.A.**

En la ciudad de Bogotá, D.C., entre los suscritos a saber: (a) por una parte, el Dr. **DIEGO FELIPE BAHAMÓN AZUERO** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.270.168 y portador de la Tarjeta Profesional No. 272.295 del C.S.J. quien actúa en calidad de apoderado demandante de la señora **CONSTANZA RAMOS BOTELLO**, mayor de edad, identificada con las cédula de ciudadanía No. 36.159.316 y del señor **JAIME NAVARRETE TAMAYO** mayor de edad, identificada con las cédula de ciudadanía No. 12.112.132 en su calidad de **PARTE DEMANDANTE** dentro del proceso No. 11001310304120220010500 que cursa en el **JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** y por la otra parte **EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.638.744 de Bogotá, Primer Suplente del representante legal de **CREAR PAIS S.A.** con Nit 800.221.624-6 la **PARTE DEMANDADA** según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de Bogotá, documento anexo al presente contrato y el cual hace parte integrante de este, quienes conjuntamente para los efectos del presente contrato se denominarán "**LAS PARTES**", con el fin de precaver un litigio o reclamación futura y poner fin a los existentes, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, que se regirá por las cláusulas que se convienen a continuación, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Los señores **CONSTANZA RAMOS BOTELLO** y **JAIME NAVARRETE TAMAYO**, adelantan proceso **VERBAL SUMARIO DE CANCELACION DE HIPOTECA** ante el **JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** radicado No. 11001310304120220010500 en contra **CREAR PAIS S.A.** sobre el inmueble de propiedad distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-13846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva ubicado en la calle 59 No 1D-22 del municipio de Neiva – Huila que respalda las obligaciones No., 33033023287 y 33033024107 hoy propiedad de **CREAR PAIS S.A.**

**SEGUNDA:** Los señores **CONSTANZA RAMOS BOTELLO** y **JAIME NAVARRETE TAMAYO** adquirieron la(s) obligación(es) No. 33033023287 y 33033024107 originadas por el **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** cedidas a **BANCO GRANAHORRAR, CENTRAL DE INVERSIONES S.A., COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACION** y por último, cedidas a **CREAR PAIS S.A.** y como cesionarios de las obligaciones las cuales fueron garantizadas mediante constitución de hipoteca en virtud a la escritura pública No. 2904 del 22 de agosto de 1996 de la Notaria Tercera del Circulo de



Neiva - Huila sobre el inmueble ubicado en la calle 59 No 1D-22 municipio de Neiva – Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-13846 y la cual fue debidamente registrada.

**TERCERA:** Dicha negociación cuenta como pretensión principal, la Prescripción de gravamen hipotecario que recae sobre el inmueble de propiedad de los señores **CONSTANZA RAMOS BOTELLO** y **JAIME NAVERRETE TAMAYO**, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-13846 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, ubicado en la calle 59 No 1D-22 del municipio de Neiva – Huila y como pretensión subsidiaria la cancelación de las obligaciones N° 33033023287 y 33033024107, constituidas a favor de **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** y cedidas a **BANCO GRANAHORRAR, CENTRAL DE INVERSIONES S.A., COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACION** y por último, cedidas a **CREAR PAIS S.A.**

**CUARTA;** Teniendo en cuenta que el día 8 de marzo de 2023 se llevó a cabo reunión telefónica con el abogado de la demandante, doctor **DIEGO FELIPE BAHAMÓN AZUERO** quien presenta oferta en representación de la demandante para llegar a un acuerdo benéfico para ambas partes donde se estableció como acuerdo transaccional para dirimir todas las pretensiones de la demanda las cuales se sintetizan así:

**PARTE DEMANDANTE:** se compromete con **CREAR PAIS** a pagar la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00)** más los tramites de Levantamiento de hipoteca (derechos de Crear Pais, gastos notariales, beneficencia y registro) ante la notaria 29 de Bogotá para llevar a cabo dicha cancelación la cual recae sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la calle 59 No 1D-22 Municipio de Neiva – Huila, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-13846.

**PARTE DEMANDADA:** Se compromete a llevar a cabo el trámite de cancelación de hipoteca ante la notaria 29 de Bogotá de los titulares y hoy demandantes **CONSTANZA RAMOS BOTELLO** y **JAIME NAVERRETE TAMAYO** dejando las obligaciones sin saldos pendientes por cancelar.

**QUINTA: QUINTA:** Que entre las partes han decidido celebrar la presente transacción con el objeto de dar por canceladas las obligaciones N° 33033023287 y 33033024107 a favor del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** y cedidas a **BANCO GRANAHORRAR, CENTRAL DE INVERSIONES S.A., COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS CGA SAS EN LIQUIDACION** y con posterioridad a **CREAR PAIS S.A.** y realizar los trámites para la Cancelación del Gravamen Hipotecario sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 200-13846, precaviendo la iniciación de cualquier otro proceso en contra de alguna de las partes que intervienen en el presente documento.

**SEXTA:** Los señores **CONSTANZA RAMOS BOTELLO** y **JAIME NAVERRETE TAMAYO**, se comprometen a no iniciar ninguna acción judicial, o extrajudicial respecto de hechos y pretensiones similares. A cesarlas que se encuentren en curso, para así dar por terminada la relación comercial entre las partes y precaviendo cualquier reclamación o litigio, pasado, presente o futuro, respecto de agencias en derecho, costas procesales, indemnización de perjuicios o cualquier otro emolumento que pudiere ser objeto de acción judicial alguna.

Como consecuencia de las anteriores consideraciones, **LAS PARTES** han convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN**, regido por las siguientes

### **CLAUSULAS:**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Las **PARTES** convienen expresamente que este contrato de transacción tiene el propósito de dar por terminado de común acuerdo y en coadyudancia toda acción judicial, o extrajudicial respecto de hechos y pretensiones similares, consecuencia de las obligaciones descritas en las consideraciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La suma acordada será cancelada de la siguiente manera:

Un pago único por valor **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00)** Pagaderos el día 30 de marzo de 2023.

Dicho valor, deberá ser cancelado en la cuenta de ahorros No. 2005369810 del Banco Colpatría a nombre de Crear País S.A., con las siguientes referencias:

Referencia 1 Número de C.C (36159316)

Referencia 2 Numero obligación (33033024107)

Referencia 3 Fijo/ Celular

**CLAUSULA TERCERA: TRANSACCIÓN.-** Para el estricto efecto de los propósitos expresados en el Objeto de este contrato, **LAS PARTES** aceptan expresamente transar, como en efecto transan, todas las diferencias, pasadas, presentes y futuras que se pudieran derivar en contra del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** o en calidad de cesionarios a **BANCO GRANAHORRAR CENTRAL DE INVERSIONES S.A., COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS CGA EN LIQUIDACION** y **CREAR PAIS S.A.**



cesionarios de las obligaciones o cualquiera de sus filiales, relacionadas con los mismos hechos con las mismas o similares pretensiones.

**CLÁUSULA CUARTA: EFECTOS DE COSA JUZGADA:** El presente contrato ha sido celebrado por **LAS PARTES** en forma totalmente voluntaria y de conformidad con las disposiciones del artículo 2483 del Código Civil, por tanto los acuerdos que constan en este contrato hacen tránsito a cosa juzgada de última instancia, razón por la cual las **PARTES** renuncian expresamente al ejercicio futuro de cualquier clase de acciones, incluyendo, pero sin limitarse a las constitucionales, las judiciales, las administrativas y las derivadas de mecanismos alternativos de solución de conflictos, que busquen desconocer la naturaleza, el alcance, la caducidad, la prescripción o cualquier otro efecto legal que el presente contrato hubiere producido o esté llamado a producir, en relación con su Objeto descrito en la Cláusula Primera.

Las **PARTES** dejan constancia que celebran este contrato para terminar amigablemente la controversia surgida de la relación comercial y precaver un litigio futuro en los términos y para los efectos previstos por el Título XXXIX del Código Civil Colombiano.

**CLÁUSULA QUINTA: MUTUO PAZ Y SALVO:** Una vez revisado y firmado el presente documento, cada una de las **PARTES** declara a la otra **PARTE** estar a paz y a salvo por todo concepto, en especial los derivados de los hechos, pretensiones, perjuicios, agencias en derecho y costas relacionados dentro del proceso verbal enunciado en este documento.

**CLÁUSULA SEXTA SEPARABILIDAD:** En el evento en que una de las cláusulas del presente contrato fuere declarada ineficaz, nula o inoponible, este sólo hecho no afectará la eficacia, validez u oponibilidad del contrato en su integridad, salvo que la ineficacia o nulidad de la cláusula correspondiente afectare la esencia de este contrato.

**CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISO: CREAM PAÍS S.A.** cancelara las obligaciones No. 33033023287 y 33033024107 a favor del **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO** cedidas a **BANCO GRANAHORRAR, CENTRAL DE INVERSIONES S.A., COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS SAS CGA SAS EN LIQUIDACION** y con posterioridad a **CREAR PAIS S.A.** y realizar los trámites para la Cancelación del Gravamen Hipotecario sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 200-13846 que se menciona en el presente documento

Los señores **CONSTANZA RAMOS BOTELLO** y **JAIME NAVERRETE TAMAYO** cancelarán la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00)** para proceder a cancelar las obligaciones No. 33033023287 y 33033024107 a favor de **BANCO CENTRAL HIPOTECARIO**, e igualmente accede acarrear el pago de los derechos de Crear País y gastos notariales, beneficencia y de registro con la

NOTARIA 29 DE BOGOTA que se causen con motivo del levantamiento de la garantía hipotecaria sobre el inmueble distinguido con el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria No. 200-13846

El Dr. **DIEGO FELIPE BAHAMÓN AZUERO** deberá entregar a **CREAR PAIS S.A.** la documentación necesaria para proceder al levantamiento de la garantía hipotecaria respecto de las obligaciones de propiedad de la compañía, trámite a realizar por parte de **CREAR PAIS S.A.** en un tiempo máximo de 60 días para dar por cancelada la obligación, tramites y costos que serán a cargo de los mencionados señores los documentos a aportar son:

1. Copia de la escritura simple de constitución de hipoteca con sus anexos.
2. Certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado con vigencia no superior a 30 días
3. Fotocopia de la cédula de los señores **CONSTANZA RAMOS BOTELLO** y **JAIME NAVERRETE TAMAYO**, y del Dr. **DIEGO FELIPE BAHAMÓN AZUERO** y tarjeta profesional
4. Carta solicitando el levantamiento de la hipoteca firmada por los señores **CONSTANZA RAMOS BOTELLO** y **JAIME NAVERRETE TAMAYO** o por intermedio del Dr. **DIEGO FELIPE BAHAMÓN AZUERO**
5. Copia de poder autenticado en notaria si quien solicita el levantamiento de hipoteca no es el titular.
6. Consignación a la cuenta corriente No. 0121098059 de Colpatria a nombre de Crear País S.A, por el valor de **OCHENTA MIL PESOS (\$80.000) M/CTE**, para proceder con el trámite de levantamiento de hipoteca  
Referencia 1 Número de C.C (36159316)  
Referencia 2 Numero obligación (33033024107)

**CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN:** Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder sus derechos ni delegar sus obligaciones o responsabilidades bajo este acuerdo sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte. Cualquier intento de hacerlo se considerará nulo.

**CLÁUSULA NOVENA: PACTO INTEGRAL:** El presente acuerdo constituye el convenio completo entre **LAS PARTES** con relación a esta materia, sus antecedentes y causación, y en tal sentido, se sobrepone a todas las anteriores o simultáneas representaciones, discusiones, negociaciones, acciones y acuerdos de **LAS PARTES**, sean estos escritos o verbales, y su celebración y ejecución, corresponde a la ciudad de Bogotá D.C. para todos los efectos.

**CLAUSULA DECIMA:** El presente contrato tiene las obligaciones claras, expresas y exigibles de las partes, y por consiguiente, prestará mérito ejecutivo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEY.-** Este contrato está sujeto a la ley colombiana

CREAR PAIS S.A. Nit. 800.221.624-6  
Carrera 7 No. 33 -42 Conmutador: 7485000 Fax: 7562634  
E-mail: [servicio.cliente@crearpais.com.co](mailto:servicio.cliente@crearpais.com.co)  
BOGOTA - COLOMBIA

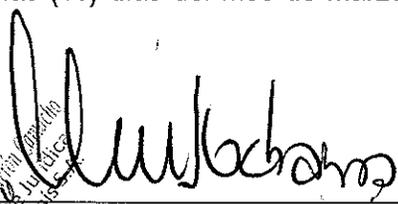


Para constancia se firma en Bogotá, a los quince días (16) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023), en dos (2) ejemplares del mismo tenor.



---

**DIEGO FELIPE BAHAMÓN AZUERO**  
C.C. N° 1.075.270.168  
T.P. No. 272.295 del C.S.J.  
**APODERADO PARTE DEMANDANTE**



---

**EDWIN JESUS GACHARNA BERGAÑO**  
C.C. No. 79.638.744 de Bogotá  
**PRIMER SUPLENTE REPRESENTANTE LEGAL**  
**CREAR PAÍS S.A.**  
**PARTE DEMANDADA**

**Notaria 29 de Bogota**

**DANIEL PALACIOS**

NIT 19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929

notaria29@notaria29.com.co

RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTA

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FEE - 79791**

emitida 08/May/2023 10:16 am



**CUFE:** 553d4ad97094ba63fdd1d0ee471500b51df0abbaeff55920ea23513167f40058179b39d2374d734112f724bcc48a338e

Información del Trámite

**Radicado:** 202305990

**Escritura No: 6374**

**Naturaleza del Acto:** CANCELACION DE HIPOTECA CON CUANTIA

**Legalizada en:** 08/May/2023

Datos del Adquiriente

**Nombre:** Constanza Ramos De Navarrete (**Deudor Ch**)

**Documento:** C.C. 36159316

**Dirección:** Colombia, Cundinamarca, Bogotá D.c. (CARRERA 8G 26-65)

**Actividad Económica:** Asalariados

**Régimen Contable:** No responsable de IVA

**CONCEPTOS DE FACTURACION**

Concepto	Valor	Valor por Acto
<b>CANCELACION DE HIPOTECA CON CUANTI (CUANTIA \$ 13,600,000.00)</b>		<b>\$ 286,163</b>
<i>Derechos Notariales [Resolución 00387 De 23/01/2023]</i>	\$ 65,656	
<b>4</b> Hojas De La Matriz	\$ 18,400	
<b>15</b> Hojas Copia Escritura (1 Copias) (0 Simples)	\$ 69,000	
<b>15</b> Autenticaciones	\$ 36,000	
<b>15</b> Copias Simples Papel Blanco 1 Cara	\$ 12,833	
<b>2</b> Certificados	\$ 7,000	
<b>1</b> Firma Digital	\$ 8,600	
<b>1</b> Diligencias	\$ 2,900	
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 11,950	
Recaudos Superintendencia	\$ 11,950	
Impuesto a las ventas (19%)	\$ 41,874	
<b>Total</b>		<b>\$ 286,163</b>
<b>Total Gastos de la Factura</b>	\$ 220,389	
<b>Total Impuestos y Recaudos a Terceros</b>	\$ 65,774	
<b>Valor Total de la Factura</b>	<b>\$ 286,163</b>	

**Son:** Doscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y tres pesos

Formas De Pago

**-(CRUCE POR ANTICIPO)** Cruce por Anticipo **No 215174: \$ 286,163**

**BIENES INMUEBLES**

Matrícula Inmobiliaria	Ubicación
200-13846	Neiva - Huila, CALLE 59 1D-22

**OTORGANTES**

Identificación	Nombre Completo del Otorgante
NIT. 800221624 -6	Crear Pais S.a.
C.C. 36159316	Constanza Ramos De Navarrete
C.C. 12112132	Jaime Navarrete Tamayo

Espacio de Firmas

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

\_\_\_\_\_  
Hector Pareja Prada

**Notaria 29 de Bogota**



**DANIEL PALACIOS**  
NIT 19247148-1  
CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929  
notaria29@notaria29.com.co

RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTA

**FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FEE - 79791**  
emitida 08/May/2023 10:16 am



**CUFE:** 553d4ad97094ba63fdd1d0ee471500b51df0abbaeff55920ea23513167f40058179b39d2374d734112f724bcc48a338e

Formulario de Autorización de Numeración DIAN 18764046034978 del 16 de marzo de 2023 hasta el 15 de septiembre de 2023 del numero 76260 al 400000. Actividad Económica 6910. Tarifa de ICA 0.966%. Tarifa de IVA 19%. Plazo de Vencimiento 30 días. NOTA: SI HIZO DEPÓSITO PARA PAGO DE BENEFICENCIA Y REGISTRO, EN LOS PRÓXIMOS DÍAS RECIBIRA LOS SOPORTES DE PAGO.

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (**Art. 774 del C. de Co.**)

Impresor: Corporación Avance **NIT. 804010424-9**

**SIGNO!** Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19

Este documento es una representación gráfica de la factura electrónica

# SCOTIABANK COLPATRIA

ZIG NEIVA CENTRO

Cajeros: 6207 Secuencia: 7782

Jornada: NORMAL 30-03-2023 12:08:04

Número de Cuenta: 0000009810

Titular: CREAM PAIS SA

RECAUDO

No. Nit o CC Cliente 36159316

Obligación./Crédito 33033024107

No TELEFONO 3008114915

Valor Efectivo COL\$2,000,000.00

Valor Cheque COL\$0.00

VALOR TOTAL COL\$2,000,000.00

ID. Depositante: 36159316

**POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA**

**SCOTIABANK COLPATRIA**

216 NEIVA CENTRO

Cajero: 6207 Secuencia: 7759

Jornada: NORMAL 30-03-2023 12:05:22

Número de Cuenta: \*\*\*\*8059

Titular: CREAM PAIS SA

**RECAUDO**

No. Nit o CC Cliente 26159316

Obligación./Crédito 33033024107

No TELEFONO 3008114915

Valor Efectivo COL\$80,000.00

Valor Cheque COL\$0.00

VALOR TOTAL COL\$80,000.00

ID. Depositante: 26159316

**POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA**

**SCOTIABANK COLPATRIA**

216 NEIVA CENTRO

Cajero: 6207 Secuencia: 7782

Jornada: NORMAL 30-03-2023 12:08:04

Número de Cuenta: \*\*\*\*9810

Titular: CREAM PAIS SA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2023 Hora: 15:11:18  
Recibo No. AA23449554  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23449554652DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CREAR PAIS S A  
Nit: 800221624 6  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00585344  
Fecha de matrícula: 28 de febrero de 1994  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cra 7 N 33 42 Piso 14  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: fabio.parada@crearpais.com.co  
Teléfono comercial 1: 7485000  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 N<sup>a</sup>. 33 - 42 Piso 14  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
notificacionesjudiciales@crearpais.com.co  
Teléfono para notificación 1: 7485000  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2023 Hora: 15:11:18  
Recibo No. AA23449554  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23449554652DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: E.P. No. 25 Notaría 14 de Santa Fe de Bogotá, del 5 de enero de 1.994, inscrita el 28 de febrero de 1.994, bajo el no 438876 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: RECAUDOS Y COBRANZAS S.A. Pero podrá identificarse como RYC S.A.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública Número 1824 del 26 de mayo de 1.998 de la Notaría 45 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 28 de mayo de 1.998 bajo el número 635966 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: RECAUDOS Y COBRANZAS S.A. RYC S.A., por: YA SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

Por E.P. No. 2699 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 18 de diciembre de 2000 inscrita el 21 de diciembre de 2000 bajo el No. 757449 del libro IX, la sociedad de la referencia (antes YA SERVICIOS FINANCIEROS S.A.) absorbió mediante fusión a la sociedad CREAR PAÍS S.A. La cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 847 del 14 de marzo de 2001 de la Notaría Veinte de Bogotá D.C., inscrita el 22 de marzo de 2001 bajo el No. 769642 del libro IX, la sociedad de la referencia, modifico su nombre de: YA SERVICIOS FINANCIEROS S.A. Por el de: CREAR PAIS S.A.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de enero de 2044.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2023 Hora: 15:11:18

Recibo No. AA23449554

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23449554652DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: La sociedad tendrá como objeto social principal las siguientes actividades: A. La adquisición y recuperación de activos de dudosa viabilidad comercial y financiera, o corrientes y la celebración de contratos de fiducia mercantil para la constitución de patrimonios autónomos que procedan a tal adquisición. B. La administración integral de activos propios o de terceros, actuar como colector de activos propios o de terceros, realizar gestiones de cobranza prejudicial y extrajudicial, recaudo, reestructuración de obligaciones del sector real o financiero y prestar asesorías financieras a los deudores morosos de entidades financieras y de otras entidades de la economía colombiana, teniendo en consideración que la sociedad busca propender por la calidad de vida de tales deudores y de sus familias, de tal manera que ellos puedan volver a contar con la oportunidad de acceder a crédito de vivienda o de consumo e incluso al sistema laboral que en muchos casos exige estar a paz y salvo con sus acreedores. C. Adelantar procesos judiciales y extrajudiciales en nombre propio o de terceros para la recuperación de cartera y celebrar contratos para la administración de pasivos, celebrar contratos de corretaje, comisión, subasta o administración inmobiliaria o de cualquier tipo de bien recibido en pago de las obligaciones que se administran. D. Actuar como firma consultora y asesora en las áreas estratégicas, de negocios, integración de procesos, de riesgos, de administración de activos, de banca de inversión, de tecnología, y de comunicaciones, de los sectores gubernamental, financiero, bursátil, asegurador y reales. E. Importar, exportar, comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento, negociar inmuebles, predios urbanos o rurales, maquinaria, máquinas y sistemas de información. F) La prestación de servicios de informática, programación de computadoras, la comercialización de programas. G) La representación de compañías nacionales o extranjeras productoras o comercializadoras de programas. Procesamiento de datos y manejo de información en equipos propios y ajenos para la elaboración de contabilidad la creación y organización de archivos y la realización de cálculos, estadísticas e informes en general, así como la comunicación y la transferencia electrónica de datos. H. Efectuar cualquier tipo de inversión en los sectores financieros, bursátil o asegurador ya sea por la vía de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2023 Hora: 15:11:18

Recibo No. AA23449554

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23449554652DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
adquisición y negociación de títulos o papeles de inversión, o la compra, venta y negociación de acciones, ya sea por la vía de designación de mandatarios similares que ejecuten tal encargo por cuenta de la sociedad. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá: A. Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles. B. Intervenir como deudora o como acreedora, en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar; C. Celebrar con establecimientos de crédito o entidades financieras, toda clase de operaciones, relacionadas con los bienes, negocios y trabajos de la sociedad; D. Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar, asegurar, cobrar y negociar, en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales o de crédito; E. Celebrar contratos de prenda, anticresis, deposito, garantías, administración, mandato, comisión y consignación; F. Celebrar convenios de administración técnica, económica administrativa con otras personas; G. Tomar dinero en mutuo con intereses; H. Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de sus negocios, fusionarse con ellas o absorberlas; I. Celebrar contratos de participación, sea como participe activa o sea como participe inactiva; J. Contratar técnicos en el país o en el exterior, en relación con las actividades propias de su objeto; K. Celebrar operaciones con derivados; L. Emitir bonos; LL. Participar en procesos de titularización de activos; M. En general ejecutar, todos los actos directamente relacionados con los anteriores y que tengan por finalidad ejercer sus derechos o cumplir las obligaciones derivadas de la actividad de la sociedad.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$1.365.000.000,00  
No. de acciones : 1.365.000.000,00  
Valor nominal : \$1,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$1.101.848.515,00  
No. de acciones : 1.101.848.515,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2023 Hora: 15:11:18  
Recibo No. AA23449554  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23449554652DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor nominal : \$1,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$1.101.848.515,00  
No. de acciones : 1.101.848.515,00  
Valor nominal : \$1,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un Gerente General, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales por el primero o segundo Suplentes, elegidos por la Junta Directiva.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Corresponde al gerente general las siguientes: A.) Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la compañía cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la asamblea general, a la junta directiva, o al revisor fiscal; B.) Convocar a la asamblea general ya la junta directiva a sus sesiones extraordinarias, cuando lo juzgue necesario; C.) Presentar a la asamblea general en sus sesiones ordinarias y por conducto de la junta directiva, los estados financieros y el balance general de fin de ejercicio, acompañados de los documentos a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y seis (446) del Código de Comercio; D.) Presentar a la asamblea general, en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales; E.) Presentar a la junta directiva el balance de prueba que debe confeccionarse el último día de cada mes, comparándolo con el presupuesto respectivo; F.) Mantener a la junta directiva detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informaciones que solicite; G.) Otorgar los poderes especiales para la inmediata defensa de los intereses sociales; H.) Apremiar a los empleados y demás dependientes de la compañía para que cumplan oportunamente con los deberes a su cargo y vigilar continuamente la marcha de las empresas sociales; I) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; J.) Tomar todas las medidas y ejecutar o celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social; K.) Ejercer todas las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2023 Hora: 15:11:18

Recibo No. AA23449554

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23449554652DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
funciones que le delegue la asamblea general o la junta directiva y las demás que le confieren los estatutos o las leyes por la naturaleza del cargo que ejerce; L.) Corresponde al Gerente General presentar para su aprobación de la junta directiva el proyecto de código de buen gobierno corporativo, así como sus reformas; M.) Ejecutar la apertura de cualquier producto financiero o de valores a nombre de la compañía y la contrato ciño de la prestación de cualquier servicio financiero o de valores, previa autorización de la junta directiva de la misma. Parágrafo primero. El primer y segundo suplentes del gerente general tendrán las funciones de éste estipuladas en los literales a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) del presente artículo, así como podrán ejecutar y celebrar actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social hasta la suma de ochenta y nueve (89) salarios mínimos legales mensuales vigentes y con la previa autorización de la junta directiva, cuanto su cuantía exceda de dicho valor o cuando siendo menor se trate de uno de aquellos a que se refieren los literales k), l), m) y p) del artículo cuarenta y seis (46) de estos estatutos. Parágrafo segundo. El tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo suplentes del gerente general tendrán las facultades del representante legal, única y exclusivamente para asistir a diligencias de carácter judicial, prejudicial, extrajudicial y administrativas, así como para otorgar poderes a favor de terceros para la asistencia y representación de la sociedad en tales diligencias. En ejercicio de tales funciones el tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo suplentes del gerente general podrán ejercer la representación judicial de la sociedad ante cualquier corporación, entidad, funcionario, empleado de la rama judicial, procuraduría general de la nación, centros de conciliación, fiscalía general de la nación, frente a cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o coadyuvante d.' cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actós diligencias o actuaciones respectivas. Igualmente podrán desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre de la sociedad, de los recursos que interponga y de los incidentes que promuevan. Podrán transigir pleitos y deferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la sociedad en general, asumirán la personería de la sociedad cuando se estime conveniente o necesario, de tal modo que en ningún caso la sociedad quede sin representación en la atención de los asuntos judiciales. El tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo suplentes del gerente general quedan

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2023 Hora: 15:11:18

Recibo No. AA23449554

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23449554652DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
expresamente facultados para conciliar en todos los procesos que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos 101 del C.P.C., Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 794 de 2003 y Ley 712 de 2011. El tercer, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo suplentes del gerente general podrá confesar y absolver interrogatorios de parte en nombre y representación de la sociedad. Igualmente, quedan facultados para otorgar poderes a abogados para que representen a la sociedad ante cualquier asunto judicial o administrativo, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso que sea como demandante, sea como demandado o como coadyuvante de cualquier de las partes. El tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo suplentes del Gerente General únicamente podrán transigir o conciliar procesos por un monto total (para cada caso) transigido o conciliado hasta de cuarenta y tres (43) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de lo contrario la diligencia deberá ser adelantada por el Gerente General principal o por su primer y/o segundo suplente. Una vez puesta en consideración) la anterior propuesta (í reforma estatutaria propuesta fue aprobada de forma unánime la asamblea con el voto favorable de las 1.101.847.911 acciones ordinarias representadas en esta reunión, es decir, por el cien por ciento (100%) de las acciones presentes. Por lo anterior, se procederá a modificar los artículos 47 y 50 de lo se estatutos sociales en los términos acá aprobados. 7. Igualmente la asamblea de a lanistas aut. Rizó al gerente general de la sociedad y a su y/primer y gundoplentes a eibar a ricura publicista reforma y adelantar todos los trámites ante la cámara de comercio para inscribir esta reforma ante esa entidad, y ante cualquier autoridad que se requiera.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 123 del 11 de diciembre de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2012 con el No. 01688573 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Jorge Alberto Sanin Posada	C.C. No. 79151636

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2023 Hora: 15:11:18

Recibo No. AA23449554

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23449554652DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Acta No. 164 del 15 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2019 con el No. 02448152 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente General	Del Edwin Jesus Gacharna Bergaño	C.C. No. 79638744

Por Acta No. 178 del 25 de junio de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 02719318 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Gerente General	Del Maria Luisa Peña Rodriguez	C.C. No. 51716585

Por Acta No. 146 del 5 de abril de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2017 con el No. 02218128 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Judicial	Sergio Rene Rojas Alvarez	C.C. No. 13745793

Por Acta No. 164 del 15 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2019 con el No. 02448152 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Fines Judiciales	Para Lilian Cecilia Calderon Camacho	C.C. No. 51955672

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2023 Hora: 15:11:18

Recibo No. AA23449554

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23449554652DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Representante Ana Isabel Arboleda C.C. No. 43718140  
Legal Para Alvarez  
Fines  
Judiciales

Representante Jorge Javier Miranda C.C. No. 12632917  
Legal Para Caballero  
Fines  
Judiciales

Por Acta No. 183 del 9 de febrero de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de febrero de 2022 con el No. 02792502 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Gina Esther Utria	C.C. No. 1047412878
Legal Para	Aragon	
Fines		
Judiciales		

Por Documento Privado del 11 de enero de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2023 con el No. 02923954 del Libro IX, Gina Esther Utria Aragón presentó la renuncia al cargo.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 153 de la Junta Directiva, del 01 de marzo de 2018, inscrita el 14 de marzo de 2018 bajo el número 02311632 se aceptó la renuncia de Sergio Rene Rojas Alvarez como Representante Legal para fines judiciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 157 de la Junta Directiva, del 28 de mayo de 2018, inscrita el 14 de junio de 2018, bajo el No. 02348851 del libro IX, se aceptó la renuncia de Hernandez Galvis Laura Marcela como suplente del representante legal para fines judiciales.

Por Documento Privado No. Sin núm., del 25 de octubre de 2018, inscrito el 3 de diciembre de 2018 bajo el número 02400617 del libro IX, Correa Pérez Michel Roberto renunció al cargo de Primer Suplente

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2023 Hora: 15:11:18

Recibo No. AA23449554

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23449554652DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del Gerente General de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

Por Documento Privado No. Sin núm., del 13 de noviembre de 2018, inscrito el 3 de diciembre de 2018 bajo el número 02400622 del libro IX, Moreno Pinzon Mónica Maria renunció al cargo de Representante Legal para Fines Judiciales de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 34 del 18 de noviembre de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2011 con el No. 01472382 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Alberto Sanin Posada	C.C. No. 79151636
Segundo Renglon	Juan Carlos Mejia Medina	C.C. No. 16739186
Tercer Renglon	Maria Luisa Peña Rodriguez	C.C. No. 51716585

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Enrique Alberto De La Rosa Baena	C.C. No. 7429779
Segundo Renglon	Monica Yolanda Padilla Bravo	C.C. No. 49775128
Tercer Renglon	Maria Luisa Sanin Peña	C.C. No. 1020768383

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2023 Hora: 15:11:18

Recibo No. AA23449554

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23449554652DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 0000024 del 31 de marzo de 2005, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2005 con el No. 00991740 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AUDITORES CONSULTORES GERENCIALES ASOCIADOS LTDA. ACG ASOCIADOS LTDA -	Y N.I.T. No. 800222889 5
Revisor Fiscal Principal	Luz Dary Bocanegra Sanchez	C.C. No. 28893376 T.P. No. 47699-T
Revisor Fiscal Suplente	Martin Patiño Duarte	C.C. No. 93355497 T.P. No. 27532-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.595	21-XII-1.995	14 STAFE BTA	24-V-1.996 539255

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001824 del 26 de mayo de 1998 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00635966 del 28 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001824 del 26 de mayo de 1998 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00636062 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000809 del 6 de abril de 2000 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00773548 del 20 de abril de 2001 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2023 Hora: 15:11:18

Recibo No. AA23449554

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23449554652DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 0002792 del 3 de octubre de 2000 de la Notaría 52 de Bogotá D.C.	00748932 del 13 de octubre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002699 del 18 de diciembre de 2000 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00757449 del 21 de diciembre de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 20 de diciembre de 2000 de la Revisor Fiscal	00758489 del 28 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000847 del 14 de marzo de 2001 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00769642 del 22 de marzo de 2001 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000000 del 30 de agosto de 2004 de la Revisor Fiscal	00950262 del 30 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001922 del 4 de septiembre de 2004 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00951499 del 7 de septiembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001374 del 23 de mayo de 2005 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	00993963 del 1 de junio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002674 del 15 de mayo de 2008 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01216899 del 28 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 3547 del 1 de septiembre de 2009 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01326911 del 15 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 4353 del 29 de octubre de 2010 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01438070 del 21 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1057 del 12 de abril de 2011 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01472380 del 20 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4428 del 13 de diciembre de 2012 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01690871 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 905 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01937643 del 8 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 5117 del 17 de marzo de 2017 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02198943 del 24 de marzo de 2017 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2023 Hora: 15:11:18  
Recibo No. AA23449554  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23449554652DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 2 de noviembre de 2000 , inscrito el 4 de junio de 2001 bajo el número 00779914 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CREAM PAIS S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- MI MUNDO SA.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 21 de junio de 2002 , inscrito el 24 de junio de 2002 bajo el número 00832589 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CREAM PAIS S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- REPRESENTACIONES JUDICIALES BACATA LTDA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 16 de octubre de 2008 de Representante Legal, inscrito el 22 de octubre de 2008 bajo el número 01251190 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CREAM PAIS S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- PORTAFOLIO GCM CREAM PAIS S A EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2023 Hora: 15:11:18

Recibo No. AA23449554

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23449554652DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 8291

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.980.752.792

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8291

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de marzo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 2 de marzo de 2023 Hora: 15:11:18

Recibo No. AA23449554

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23449554652DE**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO